



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 0041-2021-CD-OSITRAN

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/09/2021
13:36:55 -0500

Lima, 08 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Carta N° 0073-2021-GG/AETAI recibida el 7 de septiembre de 2021, el Informe Conjunto N° 00115-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de resolución y el Acuerdo de Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión en los Servicios Públicos, dispone que los Organismos Reguladores ejercen función reguladora, la cual comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, REGO) dispone que, en el marco de su función reguladora, el Ositrán se encuentra facultado para regular, fijar, revisar o desregular las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la infraestructura, en virtud de un título legal o contractual. Dicha facultad corresponde de manera exclusiva al Consejo Directivo del Ositrán y se ejerce a través de la emisión de resoluciones;

Que, el artículo 77 del REGO dispone que el Consejo Directivo o el Tribunal, según su ámbito de competencia, podrán aprobar pautas o lineamientos que, sin tener carácter vinculante, orienten a los agentes económicos sobre los alcances y criterios de interpretación de las normas cuya aplicación tiene encomendada cada órgano del Ositrán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2021-CD-OSITRAN de fecha 22 de julio de 2021, se dispuso la publicación, en el diario oficial El Peruano, de los "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X"; otorgándose un plazo de treinta (30) días hábiles para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados, el cual vence el 8 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 0073-2021-GG/AETAI recibida el 07 de septiembre de 2021, la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) solicitó que, a fin de revisar la información que resultaba extensa y compleja, se extendiera el plazo para la recepción de comentarios por quince (15) días hábiles;

Que, mediante el Informe Conjunto N° 00115-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, las gerencias concluyen que no existe impedimento legal para disponer la ampliación del plazo para recepción de comentarios; destacando, por el contrario, que en línea con el principio de transparencia previsto en el artículo 9 del REGO, la ampliación del plazo permitirá otorgar un mayor espacio de participación por parte de todos los interesados, lo cual podrá conllevar a una mejora de las disposiciones contenidas en el proyecto de lineamientos;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/09/2021 09:34:04 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/09/2021 09:23:48 -0500

Visado por: QUESADA ORE Luis
Ricardo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2021 19:44:03 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, en ese sentido, luego de la respectiva deliberación, el Consejo Directivo del Ositrán manifiesta su conformidad sobre el Informe Conjunto N° 00115-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), y constituyéndolo como parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en virtud de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 745 -2021-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo para la recepción de comentarios de los interesados respecto al documento “Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X” establecido en el Artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 0031-2021-CD-OSITRAN, por quince (15) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que se publique el Informe Conjunto N° 00115-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el portal institucional del Ositrán (<https://www.gob.pe/ositran>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO

Presidente del Consejo Directivo

NT: 2021081132

INFORME CONJUNTO N° 00115-2021-IC-OSITRAN
(GRE - GAJ)

Para: **JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**
Gerente General

De: **RICARDO QUESADA ORÉ**
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

HUMBERTO SHEPUT STUCCHI
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto: Ampliación de plazo para comentarios y sugerencias al proyecto de "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X"

Fecha: 8 de septiembre de 2021

Firmado por:
SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR
07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2021
13:23:57 -0500

Firmado por:
QUESADA ORE
Luis Ricardo FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2021
15:13:43 -0500

I. OBJETIVO

1. El objeto del presente informe es emitir opinión sobre la ampliación del plazo para recibir comentarios y sugerencias al proyecto de "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X"

II. ANTECEDENTES

2. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2021-CD-OSITRAN de fecha 22 de julio de 2021, se dispuso la publicación, en el diario oficial El Peruano, de los "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X"; otorgándose un plazo de treinta (30) días hábiles para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados.
3. Mediante Carta N° 0073-2021-GG/AETAI de fecha 07 de septiembre de 2021, la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) comunica que dada la extensión y complejidad del proyecto "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X", solicita se otorgue un plazo adicional de quince (15) días hábiles para que puedan emitir sus comentarios y sugerencias al mismo.

III. BASE LEGAL

4. Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM.
5. Reglamento General de Tarifas del Ositran, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN.

IV. ANÁLISIS

6. A través de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2021-CD-OSITRAN de fecha 22 de julio de 2021, se dispuso un plazo de treinta (30) días hábiles, para que los interesados presenten sus comentarios y sugerencias sobre el documento "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X". El plazo antes mencionado vence el día 08 de septiembre de 2021.
7. Cabe señalar que dicha publicación para comentarios se realizó en línea con el principio de transparencia previsto en el artículo 9 del Reglamento General del Ositran.

Visado por: ROSALES MAYO Christian
Juan FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2021 13:33:46 -0500

Visado por: CASTILLO MAR Ruth
Eliana FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2021 13:29:37 -0500

Visado por: ZAMORA BARBOZA
Martha Isabel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2021 13:22:56 -0500

Visado por: QUEIJA DE LA SOTTA
Sandra Fiorella FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2021 13:21:52 -0500

8. La ampliación de plazo para la recepción de comentarios y sugerencias por quince (15) días hábiles adicionales conforme a lo solicitado por la AETA no contraviene ninguna disposición normativa. Por el contrario, en línea con el principio de transparencia antes citado, la ampliación del plazo permitirá otorgar un mayor espacio de participación por parte de todos los interesados, lo cual podrá conllevar a una mejora de las disposiciones contenidas en el proyecto de lineamientos.
9. Finalmente, dado que el plazo de treinta (30) días hábiles para la recepción de comentarios y sugerencias fue dispuesto a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2021-CD-OSITRAN, resulta necesaria la emisión de una decisión del Consejo Directivo que disponga la ampliación de dicho plazo.

V. CONCLUSIONES

10. La ampliación del plazo para la para recibir comentarios y sugerencias al proyecto de "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X" no contravine ninguna disposición normativa, por el contrario, la ampliación del plazo permitirá otorgar un mayor espacio de participación por parte de todos los interesados, lo cual podrá conllevar a una mejora de las disposiciones contenidas en el proyecto de lineamientos
11. Corresponde que el Consejo Directivo disponga la ampliación del plazo para la recepción de comentarios y sugerencias al proyecto de "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X", por quince (15) días hábiles adicionales.

VI. RECOMENDACIÓN

12. En virtud de lo expuesto, se recomienda a la Gerencia General remitir el presente Informe al Consejo Directivo para su aprobación.

Atentamente,

RICARDO QUESADA ORÉ
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

HUMBERTO SHEPUT STUCCHI
Gerente de Asesoría Jurídica

NT: 2021080829